

CONTRATO N°: 53/17/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, LIC. PEDRO SALGADO VÁLDES, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "VERIFICACIÓN Y MONITOREO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LÉGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

3. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 del Código Electoral del Estado de México, tiene la necesidad de contratar el servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet durante el proceso electoral 2016-2017 (del 24 de enero al 4 de junio de 2017), por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, instauró el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/05/2016 y en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2017, adjudicó mediante acuerdo número IEEM/CAE/05/2017, dicho servicio en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

4. Que tiene su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que mediante escritura pública número 35,000 de fecha 23 de noviembre de 2004, se constituyó como "Monitoreo y Auditoria de Medios, S.A. de C.V.", otorgada ante la fe del

Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría 186, del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público del Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil 328402; posteriormente, mediante instrumento notarial número 38,872 de fecha 11 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del mismo notario cambió de denominación social a "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", acto que fue inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 328402, en fecha 25 de septiembre de 2006.

2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número VMO041124FJ7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Que el C. Javier De la Cruz De la Cruz es su apoderado legal, según consta en el instrumento notarial número 52,769 de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo, titular de la Notaría Pública número 186 de la Ciudad de México; quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, y se identifica con Credencial para Votar, con número [REDACTED], expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

4. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, el monitoreo, estudios y análisis de todo tipo de campañas y contenidos de los medios de comunicación masiva, electrónicos y no electrónicos en territorio nacional y en el extranjero.

5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, legal y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José María Ibarrarán número 47, Piso 10, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal, C.P. 03900.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es la contratación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet para llevar a cabo un seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, con el fin de identificar, registrar, capturar, procesar y presentar la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, en los que se detecte la difusión de propaganda electoral y de autoridades electorales y gubernamentales en el Estado de México, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral; que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza y "EL INSTITUTO" contrata, cuyas características y criterios generales del servicio de monitoreo se detallan en cláusulas

posteriores, así como las descritas en las bases concursales del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/05/2016 (**anexo uno**), en la Junta de Aclaraciones de fecha 9 de enero de 2017 (**anexo dos**), los Lineamientos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine del Instituto Electoral del Estado de México, (**anexo tres**), el Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet del Instituto Electoral del Estado de México (**anexo cuatro**), el Catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2016-2017, aprobado por "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo del Consejo General número IEEM/CG/114/2016 (**anexo cinco**), así como en la propuesta económica (**anexo seis**) suscrita por el apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; documentos que "LAS PARTES" aceptan conocer ampliamente y manifiestan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, agregándose como anexos al contrato formando parte integrante del presente, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/05/2017 emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la contratación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet durante el proceso electoral 2016-2017, servicio que, como mínimo, se obliga a proporcionar bajo la siguiente descripción:

a) Características generales:

Servicio de monitoreo de información de propaganda electoral, gubernamental y de autoridades electorales, difundida en los principales noticieros, programas informativos y de opinión en:

- 1) Medios impresos: periódicos y revistas,
- 2) Electrónicos: radio y televisión, y
- 3) Páginas de Internet, con acceso y consulta a través de un portal en línea.

b) Especificaciones técnicas:

- Normatividad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ajustarse al Código Electoral del Estado de México, los Lineamientos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine del Instituto Electoral del Estado de México, el Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet del Instituto Electoral del Estado de México, el Catálogo de medios impresos, electrónicos e internet, para el monitoreo de los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2016-2017, el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y al Anexo Técnico de las bases concursales del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/05/2016.
- Servicio: El monitoreo deberá realizarse en un horario mínimo comprendido entre las 6:00 horas a las 24:00 horas de lunes a domingo, durante el periodo comprendido del 24 de enero al 4 de junio de 2017;
- Capacidad técnica: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará y operará los centros de monitoreo que se ubicarán en las plazas alternas señaladas en su propuesta técnica, los lugares donde se instalen, serán técnicamente adecuados y deberán garantizar la privacidad y confidencialidad de la información, asegurando el adecuado monitoreo de los medios señalados en el Catálogo, por lo tanto deberán ser en inmuebles establecidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el monitoreo, y no podrán instalarse en lugares destinados a otorgar otro tipo de servicios;
- Sistemas: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el monitoreo con sistemas automatizados de procesamiento y almacenamiento de la información;
- Personal: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dispondrá de personal suficiente, calificado y que cuente con experiencia en materia político electoral, así como en el manejo y procesamiento de la información generada por el monitoreo; "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acreditar lo anterior, mediante los currículums vitae y con la documentación soporte respectiva;
- Coordinación: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la coordinación permanente con la Dirección de Partidos Políticos a fin de atender los requerimientos que realice la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de "EL INSTITUTO", de manera inmediata;

- Seguridad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará, en cada una de las sedes, con plantas generadoras de electricidad que garanticen la continuidad del monitoreo en todo momento, y
- Confidencialidad: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de toda la información que se compile a través de los testigos, así como de la valoración cualitativa y cuantitativa que se genere durante la realización del monitoreo, hasta en tanto no se tengan por rendidos los informes de monitoreo ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de "EL INSTITUTO" y sea publicada en la página de "EL INSTITUTO". Toda la información derivada del monitoreo será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO" y estará a resguardo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta que se tenga por presentado satisfactoriamente el informe final ante la Comisión.

c) Monitoreo:

I. Los periodos de monitoreo serán:

- Precampañas: del 24 de enero al 03 de marzo de 2017.
- Intercampañas: del 04 de marzo al 02 de abril de 2017.
- Campañas: del 03 de abril al 31 de mayo de 2017.
- Periodo de reflexión: del 01 al 03 de junio de 2017.
- Jornada electoral: 04 de junio de 2017.

II. El servicio de monitoreo deberá comprender todos los medios listados en el Catálogo de Medios, en las siguientes categorías:

- Medios Impresos: periódicos y revistas con cobertura nacional, estatal y regional.
- Medios electrónicos: estaciones y canales de radio y televisión cuya señal se recibe en el territorio del Estado de México.
- Internet: enlaces patrocinados y espacios publicitarios de los motores de búsqueda, servidores de correos electrónicos, sitios de noticias nacionales, estatales y regionales, portales de radiodifusoras y televisoras, así como las páginas de los partidos políticos.

Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral de los precandidatos, candidatos de cada partido político, coalición, candidaturas comunes y candidaturas independientes a puestos de elección popular en el Estado de México, así como cualquier aparición de los mismos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

La Dirección de Partidos Políticos, como unidad administrativa interesada, será el canal de comunicación entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que se transmitan los requerimientos, observaciones y dudas de la Comisión de manera correcta.

La Dirección de Partidos Políticos remitirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por el medio que considere más oportuno y a la brevedad posible, las listas de candidatos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes aprobadas por el Consejo General de "EL INSTITUTO", así como de las sustituciones que se realicen a los mismos, a fin de que dicha información sea considerada en el desarrollo de las labores de monitoreo.

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General de "EL INSTITUTO", por sí o a través de la Dirección de Partidos Políticos, como Secretaría Técnica y unidad administrativa interesada, supervisará de manera continua la labor del monitoreo desarrollado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante las visitas que estime necesarias a sus respectivas instalaciones, para lo cual, llevará una bitácora que contenga las actividades que se consideren oportunas.

III. Los sujetos susceptibles de monitoreo son:

- Actores políticos.
- Partidos políticos.
- Aspirantes a candidatos independientes.
- Precandidatos.
- Candidatos.
- Las autoridades y los servidores públicos.

IV. El registro de cada una de las piezas de monitoreo, deberá contener los siguientes campos:

- Número de identificación de cada mención, por orden de aparición;
- Fecha de la mención;
- Hora de la transmisión;
- Tiempo destinado de la mención;
- Espacio publicitario;
- Nombre del programa o medio impreso;
- Tipo de mención (positiva, negativa o neutra);
- Actor político, autoridad electoral o gubernamental;
- Tipo de candidatura;
- Modalidad de la propaganda: política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales;

- Tipo de Participación del actor político, autoridad electoral o gubernamental (declarante, referente o circunstancial).
- V. En el caso de los medios impresos, también se deberá considerar:
- Tipo de información: entrevista, nota informativa, reportaje, fotografía y caricatura política;
 - Número de página;
 - Ubicación;
 - Tamaño.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contabilizar el número de menciones o piezas de monitoreo y valorarlas en:

- Valoración Positiva.
- Valoración Negativa.
- Valoración Neutra.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá registrar el grado de intervención (directa o indirecta) de un actor político en la generación de la nota informativa a valorar, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Declarante.
- Referente.
- Circunstancial.

Para la valoración en el monitoreo cuantitativo deberá de considerarse además de lo anterior:

- Objetividad: considerar en la difusión, el apego fiel a los hechos relacionados con los actores políticos y el proceso electoral.
- Equidad: igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorguen a los actores políticos, observando el orden y la presentación de la información.
- Calidad: se observen los criterios de uniformidad en el formato y en la calidad de los recursos técnicos que los medios de comunicación utilizan para difundir las notas o menciones de los actores políticos.

Nota: Deberá ajustarse a las variables que en su caso apliquen, en función del tipo de monitoreo (cuantitativo o cualitativo) de acuerdo en lo previsto en los apartados X, XII y XIII del Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine del Instituto Electoral del Estado de México.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes entregables:

Entregables.	Medios de los que se obtiene la información	Entregables
Claves	No aplica	El veintitrés de enero de dos mil diecisiete se deberán entregar 30 cuentas de usuario por medio de claves de acceso al portal del proveedor vía correo electrónico y a petición de la Unidad Administrativa interesada.
Informes, testigos y base de datos	Periódicos	Entregas quincenal, final y extraordinarias del informe ejecutivo impreso, acompañado de la base de datos generada para el Instituto en medio óptico o USB, que integra a los medios masivos de comunicación.
	Revistas	
	Televisión	
	Radio	
	Internet	

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por la prestación del servicio, materia de este instrumento, asciende a la cantidad de \$5'452,000.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato; así como lo señalado en el numeral 4.1 de las bases concursales del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/05/2016 (anexo uno).

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago como anticipo del 25% del total del contrato, a la firma del contrato y una vez entregadas las cuentas de usuario, así como la garantía de anticipo a que se refiere la cláusula décima del presente contrato;
- 2) Un segundo pago por el 15% del total del contrato, una vez que se tenga por rendido ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión el informe final de precampañas;
- 3) Un tercer pago del 15% del total del contrato, una vez que se tenga por rendido ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, el informe final de intercampañas, y
- 4) Un cuarto y último pago por el 45% restante del total del contrato, una vez que se tenga por rendido el informe final acumulado y la entrega de la totalidad de los testigos en soporte digital, conforme a las características previstas en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a entera satisfacción de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, así como del Consejo General.


Las cantidades anteriores serán cubiertas por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante cheque en el domicilio del primero o transferencia electrónica, dentro de los diez días hábiles posteriores al cumplimiento oportuno de cada uno de supuestos aludidos en el párrafo anterior, siempre que sea presentada la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Dirección de Partidos Políticos como Unidad Administrativa Interesada, en todo caso, dicho término empezará a correr a partir de que "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y del Consejo General de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que refieren la cláusula décima primera y décima tercera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima novena, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la prestación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet durante el proceso electoral 2016-2017, la instalación y funcionamiento de plazas alternas en lugares técnicamente adecuados que garanticen la privacidad y confidencialidad de la información, así como los equipos y herramientas que deba instalar y utilizar, quedando pagado con dicho precio el importe de los materiales, bienes utilizados, rentas, viáticos, hospedajes, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social del personal empleado, vigilancia de equipo e instalaciones, administración, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades, y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

90 

Así mismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. INFORMES Y TESTIGOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a entregar un total de siete informes quincenales, tres informes finales para las precampañas, intercampañas y campañas y un final acumulado al término de las campañas, que serán entregados a “EL INSTITUTO” en las fechas que se refieren en el siguiente cuadro:

Informes	Periodo que abarca (año 2017)	Fecha de corte (año 2017)	Entrega del Informe (año 2017)	Presentación del Informe ante la Comisión (año 2017)
1er. Quincenal	Precampaña	24 de enero al 6 de febrero	lunes, 06 de febrero	lunes, 13 de febrero
2do. Quincenal		7 al 21 de febrero	martes, 21 de febrero	martes, 28 de febrero
Final		24 de enero al 3 de marzo	viernes, 03 de marzo	lunes, 13 de marzo
1er. Quincenal	Intercampañas	4 al 18 de marzo	sábado, 18 de marzo	lunes, 27 de marzo
2do. Quincenal		19 de marzo al 2 de abril	domingo, 02 de abril	lunes, 10 de abril
Final		4 de marzo al 2 de abril	domingo, 02 de abril	lunes, 10 de abril
1er. Quincenal	Campaña	3 al 17 de abril	lunes, 17 de abril	lunes, 24 de abril
2do. Quincenal		18 de abril al 2 de mayo	martes, 02 de mayo	martes, 09 de mayo
3er. Quincenal		3 al 17 de mayo	miércoles, 17 de mayo	miércoles, 24 de mayo
Final		3 de abril al 31 de mayo	miércoles, 31 de mayo	miércoles, 07 de junio
Informe Final del Proceso Electoral	24 de enero al 4 de junio	domingo, 04 de junio	miércoles, 14 de junio	lunes, 19 de junio

En relación a los informes “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, acepta que cuando menos deberán reunir las características siguientes:

- I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá rendir informes quincenales, finales y en su caso extraordinarios, respecto del monitoreo a medios electrónicos, impresos e Internet, de conformidad con el calendario de entrega antes indicado.

Se deberá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (Dirección de Partidos Políticos), el informe final de intercampañas, vía Oficialía de Partes del Instituto, para el caso de los informes quincenales, finales y extraordinarios: 30 ejemplares impresos acompañados de la base de datos correspondiente, en medio digital.

- II. Los informes deberán considerar en su estructura al menos los siguientes elementos:

- Índice;
- Presentación;
- Metodología;
- Análisis cuantitativo;
- Análisis cualitativo;
- Tablas y gráficas de apoyo;
- Análisis de la verificación de la transmisión de las pautas;
- Conclusiones.

- III. Los informes contendrán tanto análisis cuantitativo como cualitativo de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Lineamientos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine del Instituto Electoral del Estado de México y el Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet del Instituto Electoral del Estado de México, considerando al menos lo siguiente:

- Un análisis sobre el trato que los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet otorguen a los actores políticos y autoridades electorales en la difusión; identificando si es positivo, negativo o neutro;
- Un análisis con enfoque de género, si es el caso, señalando las posibles diferencias en la cobertura de los medios;

- Un análisis que mida la cantidad de mensajes que difunden los actores políticos y las autoridades electorales en los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, verificando el trato equitativo en la difusión y la suspensión de la transmisión de propaganda gubernamental;
- Para el caso del monitoreo cualitativo además de las anteriores se deberá de considerar lo establecido en el manual para cada medio, así como los elementos adicionales de evaluación y valoración previstos en los lineamientos y el manual antes referidos.

IV. La información deberá ser separada por tipo de medio.

V. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con una página web exclusiva para el uso de "EL INSTITUTO", con la información del monitoreo, donde se puedan consultar, en todo momento y dentro de las 24 horas posteriores a las transmisiones o publicación del registro, los testigos, los informes quincenales, finales y en su caso, extraordinarios, y el comparativo del pautado correspondiente aprobados por el INE.

a. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar 30 cuentas de usuario, con contraseñas, para el acceso al portal. Las claves de acceso le serán solicitadas por la unidad administrativa interesada al licitante adjudicado, de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO" y a través de correo electrónico a más tardar el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

b. El portal deberá permitir a los usuarios con claves de acceso filtrar la información de las notas del monitoreo por los siguientes criterios mínimos:

- Rango de fechas;
- Tipo de nota;
- Emisora;
- Fecha de emisión;
- Actor político o autoridades electorales;
- Género;
- Tipo de mención;
- Tipo de participación del actor político;
- Modalidad de la propaganda;
- Tipo de candidatura.

El resultado de estas búsquedas deberá permitir abrir cada una de las notas para su consulta en línea y la posibilidad de exportarse en formato PDF, Excel y JPG en el caso de imágenes, para su descarga e impresión.

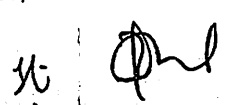
VI. Los informes, bases de datos y comparativo del pautado podrán ser exportados a formato PDF, Excel, Word, JPG y algún formato de audio y video de fácil acceso para cualquier usuario.

a. Los testigos se podrán consultar en la página de acuerdo a los campos señalados en el numeral V de este inciso.

b. El portal estará disponible a cualquier hora hasta que termine el proceso electoral.

VII. El informe final contará con las características de los informes quincenales, teniéndose que presentar al concluir los trabajos de monitoreo en un disco duro externo, considerando toda la información y segmentada por tipo de medio, actor político, autoridad electoral, autoridad gubernamental, así como sus testigos debidamente clasificados.

VIII. Los informes deberán contener todo lo previsto por el anexo técnico de las bases concursales, los Lineamientos de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine del Instituto Electoral del Estado de México y el Manual de procedimientos para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet del Instituto Electoral del Estado de México. En caso de duda, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá consultar al Secretario Técnico (Dirección de Partidos Políticos), para que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión determine lo conducente. La Comisión podrá determinar requisitos de forma y fondo en los informes, en caso de considerarlo necesario.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a que todos los testigos de los medios electrónicos, impresos e Internet que sean entregados a **“EL INSTITUTO”**, deberán observar por lo menos las siguientes características:

- Estar disponibles en la página web exclusiva hasta concluido el proceso electoral;
- Deben ser concordantes con la nota o mención que se trate;
- Cabeza o título que sintetice el cuerpo de la nota;
- Emisora, fecha, hora, duración y tipo o género de nota;
- Nombre del programa o emisión, titulares y horario del mismo;
- Ser compatible con equipos y programas de uso común;
- Posibilidad de imprimir en formatos adecuados;
- Posibilidad de descargar en los equipos de los usuarios autorizados para ello los archivos de audio y video de las notas, emisiones y grabaciones, con el fin de poderlos enviar por correo electrónico, o grabar en CD o DVD.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 3 de julio de 2017, o en su caso, hasta la aprobación del informe final a entera satisfacción de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, así como del Consejo General de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable frente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Igualmente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud de la prestación del servicio objeto de este contrato, y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados todos los resultados e informes a que se refieren las cláusulas primera, segunda y sexta de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contrae frente a **“EL INSTITUTO”** constituirá a su favor una fianza, en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, garantizándose con la misma, la entrega puntual de los informes referidos en la cláusula sexta, así como la implementación de la página Web, como parte del cumplimiento del objeto de este contrato.

Esta garantía no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**, y será entregada a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

En caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** derive del ineficiente, incompleto e inadecuado cumplimiento del objeto del presente contrato que rebasen el importe de la garantía, **“EL INSTITUTO”**, además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte, a través de la vía judicial que corresponda.

DECIMA. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", garantice la debida inversión o en su caso la devolución total del anticipo, deberá entregar previo a la entrega del anticipo, una fianza por el 100% del monto del mismo, como se solicita en el punto 11.1 de las bases concursales.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de cualquier incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo, previa valoración, de la Dirección de Partidos Políticos como Unidad Administrativa Interesada.

Cuando los informes se entreguen con omisiones o errores, se tendrán por no presentados ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del "EL INSTITUTO", quien señalará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" nueva fecha para que las subsane; en caso que las omisiones o errores en los informes sean reincidentes, se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del pago correspondiente. Lo anterior, previa valoración de la Dirección de Partidos Políticos como Unidad Administrativa Interesada.

Así mismo, se aplicará una sanción del 2% (dos por ciento) sobre el importe total del contrato, previa valoración de la Dirección de Partidos Políticos como Unidad Administrativa Interesada, en los casos siguientes:

- a) Cuando presente desfasadamente cualquiera de los informes señalados en la cláusula sexta.
- b) Cuando los informes originales presentan omisiones o errores y la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión le haya indicado una nueva fecha para su presentación y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo presente posteriormente a la misma.

Las penas antes señaladas, se harán efectivas conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima novena.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder respecto del adecuado cumplimiento de la prestación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet durante el proceso electoral 2016-2017, el cual constituye el objeto de este contrato, así como todos y cada uno de los puntos referidos en el anexo uno de las bases concursales, incluyéndose los cuestionamientos y precisiones resultantes de la Junta de Aclaraciones, del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/05/2016.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional de la prestación del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones, hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total antes del IVA, y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se celebren dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIVIDAD DEL REQUERIMIENTO.

Las partes convienen en que la prestación del servicio objeto del presente contrato y en general, todos los derechos e información que se genere derivado de su objeto, serán exclusivos de "EL INSTITUTO" conforme a las leyes vigentes en materia de Propiedad Intelectual de la República Mexicana, así como las del extranjero.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, conceder entrevistas o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de suscribir el presente contrato;
- b) No entregue a satisfacción de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de "EL INSTITUTO" los informes quincenales, finales y final del proceso, cualitativos y cuantitativos en las fechas comprometidas;
- c) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula novena del presente acto jurídico; y

d) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en su propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima primera y décima tercera cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a sus derecho convenga; debiendo “EL INSTITUTO”, establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

VIGÉSIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las bases concursales, propuesta económica, acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, anexos y especificaciones, así como a los criterios generales para la contratación del servicio de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet durante el proceso electoral 2016-2017, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y así como en las Leyes del Estado de México, por lo que aceptan que los mismos forman parte del presente contrato, como si a la letra se insertaran.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL INSTITUTO”
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
APODERADO LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

C. JAVIER DE LA CRUZ DE LA CRUZ

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. PEDRO SALGADO VÁLDES

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

1. The purpose of this document is to provide a detailed description of the system architecture and its components. This document is intended for use by system administrators and developers who are responsible for the maintenance and operation of the system.

2. The system architecture is based on a modular design, which allows for the easy addition and removal of components. The system is designed to be scalable and flexible, and can be configured to meet the needs of a wide range of users and applications.

3. The system architecture is based on the following components:

4. The system architecture is based on the following components:

5. The system architecture is based on the following components:

6. The system architecture is based on the following components:

7. The system architecture is based on the following components:

8. The system architecture is based on the following components:

9. The system architecture is based on the following components:

10. The system architecture is based on the following components:

11. The system architecture is based on the following components:

12. The system architecture is based on the following components:

